

**TÍTULO TERCERO
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL CONSEJO GENERAL**

Artículo 9. El Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, el cual además de las atribuciones que contempla la Ley Electoral, tendrá las siguientes:

- I. Analizar, discutir y en su caso aprobar los proyectos y resoluciones sometidos a su consideración;
 - II. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados;
 - III. Aprobar la estructura y los recursos del OIC, así como sus modificaciones;
 - IV. Realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes;
 - V. Nombrar, por mayoría calificada, a propuesta de la Presidencia, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y a las titulares de las Coordinaciones del Instituto;
 - VI. Nombrar por mayoría calificada a las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, exceptuando el Área de Presidencia y los de Oficinas Regionales;
 - VII. Conocer de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones y demás áreas del Instituto;
 - VIII. Analizar, discutir y en su caso aprobar el plan y calendario integral de los procesos electorales locales que formule la Secretaría Ejecutiva;
 - IX. Crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos, estableciendo en el acuerdo respectivo su objeto, atribuciones, integración y temporalidad;
 - X. Designar y en su caso, ratificar, por mayoría calificada a las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, conforme a la normativa correspondiente; y,
 - XI. Las demás que sean aprobadas por este órgano de dirección superior, las delegadas por el INE y demás normatividad aplicable.
-
- I. presenten en los órganos desconcentrados;
 - II. Fungir como encargado de despacho ante la ausencia temporal de la Presidencia;
 - III. En caso de ausencia absoluta de la Presidencia avisar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE; y,
 - IV. Las que le confiera el Consejo General, la Presidencia, la Junta de Consejerías y demás normatividad aplicable.